

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 087/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 087/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal No. 030/07 de 14 de marzo de 2007, el H. Concejo Municipal, aprobó el calendario de Ferias para la Gestión 2007 y debido a un error involuntario, no se tiene consignado la Feria de las Fiestas Tradicionales de San Juan y San Pedro, que se realizan cada año.

Que, mediante memorial 19 de junio de 2007, las representantes del Sindicato "4 de Febrero" de la venta de "Fuegos Artificiales", señalan que este Sindicato, está constituido por familias humildes y de escasos recursos económicos y piden la autorización de la venta de "Fuegos Artificiales" en la calle Ballivián y en la Plazuela Cooperativista los días 21 al 26 de junio de 2007, respectivamente.

Que, asimismo la Autoridad Ejecutiva Municipal en ejercicio (a.i.) mediante CITE DESPCAHO No. 540/07 de 10 de junio de 2007, solicita al H. Concejo Municipal, la complementación de la Ordenanza Municipal No. 030/07, que dispone el calendario de las Ferias para la Gestión 2007, señalando que la misma no contempla la Feria de San Juan y San Pedro, por lo que, solicita se autorice la realización de esta feria (venta de fuegos artificiales) en la calle René Calvo Arana, entre la Avenida Germán Mendoza y Sebastián García (Zona del Stadium Patria).

Que, en Sesión Plenaria de 20 de junio de 2007, el H. Concejo Municipal, luego del tratamiento del tema, ha resuelto autorizar la realización de la Feria (VENTA DE FUEGOS ARTIFICIALES) los días 22 y 23 para las Fiestas de San Juan y los días 28 y 29 para las Fiestas de San Pedro, en el FRONTIS DEL STADIUM PATRIA que da a la Avenida German Mendoza, con el objeto de precautelar la seguridad física de los vendedores y de los transeúntes.

Que, en atención al Art. 12° numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

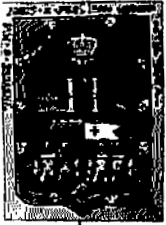
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° AUTORIZAR la realización de la Feria "VENTA DE FUEGOS ARTIFICIALES" los días 22 y 23 de junio de 2007 para la Fiesta de San Juan y los días 28 y 29 de junio de 2007, para la Fiesta de San Pedro, a realizarse en el FRONTIS DEL STADIUM PATRIA que da a la Avenida German Mendoza, con la finalidad de precautelar la seguridad física de los vendedores y de la población en general, debiendo el ejecutivo municipal, tomar los recaudos y provisiones de seguridad para garantizar la libre circulación vehicular y peatonal en esta zona.

Art.2° Queda terminantemente "PROHIBIDO la venta de fuegos artificiales en otros lugares", como ser: Calles, tiendas, avenidas, plazuelas, pasajes, etc., bajo ninguna circunstancia, debiendo ser trasladados inmediatamente al lugar autorizado y señalado en el Art. 1° de la presente disposición, en razón de que estos fuegos artificiales, son peligrosos en su manipulación, en tal sentido, se establece para esta finalidad el único área para su comercialización.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 087/07

Art.3° Los infractores a la presente **ORDENANZA** serán pasibles al decomiso de sus productos.

Art.4° La Ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los veintin días del mes de junio del año dos mil siete.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

